

INFORME SECRETARIAL. 11 de abril de 2024. A Despacho, expediente que se encontraba en un paquete de inactivos, tiene escrito de la parte demandante pendiente de resolver. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 352

Radicación 2015-565

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **MÓNICA CAMACHO FRANCO**, contra el señor **GUSTAVO ADOLFO ZAPATA CASTRILLON**, se verifica que, en efecto, la apoderada judicial de la parte demandante presentó en Secretaría, escrito manifestando que la liquidación de la sociedad patrimonial que se pretendía, fue realizada en la Notaría Única de Restrepo – Valle, razón por la cual desiste de continuar con el trámite procesal.

No obstante, la memorialista no aportó copia de la escritura pública correspondiente que permita establecer que, en efecto, las partes lograron por mutuo acuerdo por la vía notarial, y, que, se obtuvo por este medio la liquidación de la sociedad patrimonial, objeto del proceso.

Con todo, como manifiesta que desiste de continuar con el proceso, teniendo en cuenta el estado procesal, y estando facultada por el demandante para desistir, de conformidad con el artículo 314 y 315 del C.G.P., será aceptado el desistimiento, y en consecuencia, se declarará terminado el proceso. Ahora, como quiera que el demandado no ha sido notificado de la demanda, ni se solicitaron medidas cautelares se abstendrá el despacho de condenar en costas, con fundamento en el artículo 365-8 ibidem.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

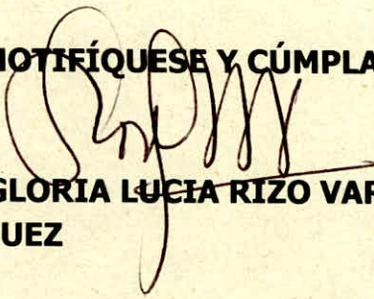
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida a través de apoderada judicial por la señora MÓNICA CAMACHO FRANCO, contra el señor GUSTAVO ADOLFO ZAPATA CASTRILLON.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por la señora MÓNICA CAMACHO FRANCO, contra el señor GUSTAVO ADOLFO ZAPATA CASTRILLÓN.

TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

C.Matias

Auto notificado en estado electrónico No. 63

Fecha: 17 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario